



Soledad, siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido RAFAEL EMIRO PALENCIA CAUSADO contra COLOMBIAN AIR CARGO SAS informándole que el escrito de demanda fue devuelto a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 23 de noviembre de 2023. Sin que a la fecha se identifique que la parte demandante haya aportado documento alguno.

Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220230023800 (J2)
DEMANDANTE	RAFAEL EMIRO PALENCIA CAUSADO
DEMANDADO	COLOMBIAN AIR CARGO SAS
DESICIÓN	RECHAZA

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede al estudio de fondo de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el ciudadano RAFAEL EMIRO PALENCIA CAUSADO a través de apoderado judicial en contra de COLOMBIAN AIR CARGO SAS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho encuentra que, mediante auto del día 23 de noviembre de 2023, notificado por ESTADO del día 16 del mismo mes y año, se



devolvió la demanda para ser subsanada por la parte demandante, el cual contaba hasta el día 1 diciembre presente para subsanar la demanda.

Dicho lo anterior, se identifica que la parte demandante no concurrió ante esta célula judicial con escrito que subsanara las deficiencias anotadas.

En ese orden de ideas, se rechazará la demanda y se ordenará su archivo.

No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200220230023800 (J2)

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____
DE FECHA **7 DE DICIEMBRE DEL 2023**

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA